

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REF. CAN. PAT. FAM. 2022-00345

NOTIFICADO POR ESTADO No. 74 DEL 10 DE MAYO DE 2022.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1.- Aclárese el tipo de acción que se adelanta, pues el proceso "abreviado" se encuentra derogado.

2.- Alléguese el certificado de tradición y libertad del inmueble respecto del cual se intenta la cancelación del patrimonio de familia, con una expedición no superior a treinta (30) días.

3.- Ampliense los hechos de la demanda, informando el motivo por el que luego de fracasada la conciliación, el demandante tardó aproximadamente tres (3) años en interponer la presente demanda.

4.- Señálense con precisión y claridad, las pretensiones de la demanda.

5.- Corríjase, reubíquese o exclúyase el hecho cuarto de la demanda, pues no corresponde a un supuesto fáctico y de cualquier formam, no resulta congruente que se pretenda el "Nombramiento de un Curador Ad Doc", pues al parecer no existen menores de edad involucrados en este asunto.

Lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: (601) 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGM

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e328f44c5557ba47cf7e328897074dd8378dbecd99c7e584c714066cbb119b1d**

Documento generado en 09/05/2022 12:38:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>